



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Providencia:	AUTO No.0666
Radicado:	05 266 31 10 002 2016 00287 00
Proceso:	J. V. Interdicción por Discapacidad Mental Absoluta
Solicitante:	Liliam del Socorro Palacio Ochoa
Interdicto:	Lina María Montoya Palacio
Tema:	Requiere para exhibición de cuentas

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Veintidós de octubre de dos mil veintiuno

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009, modificada por la Ley 1996 de 2019, que establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad, norma que no es ultractiva, lo que indica que se debe continuar con la realización del trámite posterior dentro de los procesos de Interdicción por Discapacidad Mental Absoluta, se requiere a la señora LILIAM DEL SOCORRO PALACIO OCHOA para presentar la exhibición de cuentas e informe de la guarda de su pupila LINA MARÍA MONTOYA PALACIO, especificando sus bienes, los ingresos y los gastos en los que se haya incurrido desde la última exhibición de cuentas.

En consecuencia, de conformidad con el Decreto 806 del 5 junio 2020 y atendiendo la situación actual de emergencia sanitaria que enfrenta el país, que modificaron en su mayoría los actos presenciales por virtuales buscando la protección de la vida de las personas y en consideración de las condiciones particulares de salud de la población que ha sido declarada en Interdicción por Discapacidad Mental Absoluta, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: La curadora presentará un informe detallado por escrito, sobre las condiciones personales, académicas, de salud, de residencia (lugar y personas con las que habita), emocional y económica (bienes que posee, ingresos y gastos) de su pupilo, y otras que considere importante hacer saber al

Despacho, para lo cual deberá allegar la documentación que acredite los gastos o inversiones efectuadas, en el que se detalle fecha, valor y destinación.

SEGUNDO: El informe deberá presentarse en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

TERCERO: De la exhibición de cuentas e informe de la guarda se dará traslado de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso, dando cumplimiento al principio de publicidad y para que las personas con algún interés, si lo consideran, pidan aclaración o complementación del mismo.

CUARTO: El escrito de exhibición de cuentas e informe de la guarda deberá ser enviado al correo electrónico [j02fenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando el radicado del proceso y las partes, el cual se entenderá presentado bajo la gravedad del juramento.

NOTIFÍQUESE,

  
DORAISABEL HURTADO SANCHEZ  
JUEZ

Y.Q.

i
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0163
Fijado hoy 25 de octubre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría